

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



21 AGO 2009

Página 1 de 4
RM N° 04192

"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 490/09**



Sucre, 19 de Agosto de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro No. CDE2-66, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal la nota CITE DESPACHO No. 0791/09 de 13 de agosto de 2009, remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del Convenio de Transferencia y Financiamiento a suscribirse entre el Gobierno Municipal de Sucre y el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social, para la ejecución del proyecto: **"Reconstrucción Defensivos Comunidad Caraviri" D-8** con dispensación de trámite, por la importancia del mismo y los plazos establecidos por el FPS.

Que, el FPS ha recibido recursos del Gobierno Nacional a través del Banco Mundial y de recursos de contravalor para financiar proyectos enmarcados en el Plan Nacional de Rehabilitación y Reconstrucción Sostenible (PRESS), **con miras a recuperar la infraestructura afectada por el fenómeno del Niño 2006-2007**

Que, el Gobierno el Gobierno Municipal, en virtud a las Leyes que norman la participación Popular Descentralización de la Estrategia Boliviana de Reducción de la Pobreza (EBRP), han recibido recursos financieros, destinados a servir como contraparte para el cofinanciamiento del proyecto: RECONSTRUCCIÓN DEFENSIVOS COMUNIDAD CARAVIRI D-8 (Sucre) con Código FPS-01-00003163 en beneficio de la población del Municipio

Que, son partes intervinientes en el Convenio

- ❖ EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade en su condición de **Alcaldesa Municipal**
- ❖ EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL, entidad creada por la "Ley del Dialogo Nacional 2000" representado en el presente acto por el Sr. Walter Valda Rivera en su condición de **Gerente Departamental a.i.**

Que, se describe como **Objeto del Convenio** "El FPS declara haber aprobado mediante el Comité Departamental de Proyectos (CDAP) Acta N° 007/2009 el financiamiento de INVERSIÓN del proyecto **RECONSTRUCCIÓN DEFENSIVOS COMUNIDAD CARAVIRI D-8**, por un monto de **Bs. 104.699.77** (Bolivianos Ciento Cuatro Mil seiscientos noventa y nueve con 77/100)

Que el monto del proyecto será financiado según el **par-passu** establecido en la Resolución CONAPES No. 24 de 23 de noviembre de 2005 estableciéndose como contrapartes

- El FPS financiará el 65 % equivalente a Bs. 68.054.85
- El GMS financiará el 35 % equivalente a Bs. 36.644.92

Que una vez efectuada la contratación de la ejecución del proyecto, el financiamiento del FPS y la contraparte del GMS podrán variar respecto al presupuesto de validación. A la finalización y entrega definitiva del proyecto se debe realizar la conciliación correspondiente para definir el monto exacto de la contraparte

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 7 de 8
RM N° 496/09

Que, se tiene establecido en el Convenio, como obligaciones de las partes suscribientes:

❖ Para el Gobierno Municipal de Sucre:

- Participar en la aprobación del proyecto en el CDAP.
- Cumplir estrictamente los procesos de contratación, con la aplicación de lo dispuesto en las Normas de Adquisición y Contrataciones establecidas para el Proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Operaciones del Programa.
- Garantizar el co-financiamiento del proyecto mediante el cumplimiento de los aportes de contraparte municipal.
- Designar o contratar un técnico responsable del seguimiento o supervisión del proyecto, quien entre otras, se encargará de gestionar los pagos al contratista, según corresponda.
- Es responsable de la supervisión del proyecto, a través de un supervisor designado o contratado por el propio Gobierno Municipal.
- Suscribir los contratos para la ejecución del proyecto, con base en la modalidad de contratación prevista.
- Aplicar estrictamente y sin modificación alguna, los documentos de Licitación o Invitación (Pliegos) y Términos de Referencia del FPS para la contratación de Consultores y Contratistas de la ejecución del proyecto y, otras establecidas en el Convenio.

❖ Para el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social:

- Cuando corresponde y de acuerdo al presente manual de operaciones (PRESS), el profesional operativo procederá a confirmar, complementar las actividades necesarias para la ejecución del proyecto, emitiendo un informe de validación.
- Financiar el proyecto en el aporte establecido en el Convenio, velando por el cumplimiento de las Normas establecidas para la ejecución del Programa.
- Registrar el proyecto en catálogo SIGMA, inscribir y/o modificar el presupuesto para los proyectos del programa.
- Asistencia técnica del FPS al GMS, sobre la modalidad de contratación a ser adoptada.
- Cumplir con la fiscalización, monitoreo, control y cierre de proyectos de acuerdo a los procedimientos establecidos por el FPS.
- Elaborar informes de ejecución del proyecto.
- Controlar el cumplimiento de los desembolsos del proyecto, de acuerdo con el cronograma y cumplir estrictamente los plazos de aprobación de los mismos en función al Manual de Operaciones del FPS y otras establecidas en el Convenio.

Que de la misma forma se detalla el presupuesto del proyecto 'Reconstrucción Defensivos Comunidad Caraviri' bajo el siguiente detalle:

PROYECTO: FPS-01-00003161 RECONSTRUCCION DEFENSIVOS COMUNIDAD CARAVIRI D-8						
Nº	Descripción del Proyecto	Monto evaluado	Infraestructura	Supervisión	Contraparte Municipal	Contraparte FPS
1	Reconstrucción Defensivos Caraviri	104 899 17 Bs	99 714 07 Bs	4 085 70 Bs	16 544 92 35%	68 054 85 65%

Que se establece en caso de aplicación de multas a la empresa contratista por incumplimiento de contrato y cronograma propuesto se aplicarán según las siguientes de formas de cobro:

- ❖ La multa según corresponda será descontada o deducida de la planilla de avance. Cuando el GMS haya cancelado la totalidad de su contraparte, la multa generada en par-passu será devuelta a esta institución. En caso que el GMS no haya pagado la



totalidad de su contraparte, el FPS procederá a descontar este importe del monto adeudado por el GMS.

- ❖ Cuando la Empresa Contratista deposite en efectivo el valor de la multa, este monto será devuelto en pari-passu al GMS (cláusula décima).

Que, mediante Informe Jurídico N° 467/09 de 04 de agosto de 2009, suscrito por el Director Jurídico G.M.S, señala en su numeral 7: "En este contexto el indicado proyecto de Convenio, es **licito y responde a las finalidades y atribuciones del GMS**"

Que, el Gobierno Municipal, como unidad territorial y administrativa organizada en su jurisdicción y entidad autónoma de derecho público, que cuenta con las atribuciones y competencias reconocidas por la Ley 2028 de 21 de octubre de 1999, tiene entre sus fines el de promover y dinamizar de manera integral el desarrollo humano sostenible, equitativo y participativo del municipio, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo departamental y nacional. Como asimismo tiene entre sus competencias, el planificar y promover el desarrollo humano sostenible en el ámbito urbano y rural del Municipio

Que, el art. 7, Parágrafo II, de la Ley 2028 de Municipalidades, establece que en el ejercicio de las competencias de los gobiernos municipales se regirán por los siguientes principios rectores, **DE CONCURRENCIA**: por el cual, "el Gobierno Municipal podrá ejercer sus competencias en unión o en relación directa con otras autoridades o entidades territoriales públicas o privadas, desconcentradas, descentralizadas y regulatorias"

Que, el H. Concejo Municipal, tiene como una de sus atribuciones, de conformidad a lo dispuesto en el art. 12 numeral 11) de la Ley de Municipalidades la aprobación o rechazo de contratos y convenios, dentro de los plazos establecidos.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones **RESUELVE**.

Art.1º APROBAR la suscripción del **CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y FINANCIAMIENTO** entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade en su condición de **Alcaldesa Municipal** y el **FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL** representado legalmente por el Sr. Walter Valda Rivera, en su calidad de **Gerente Departamental a.i.** para la ejecución del proyecto **"Reconstrucción Defensivos Comunidad Caraviri" D-8** bajo el siguiente detalle

PROYECTO: FPS-01-00003161 RECONSTRUCCION DEFENSIVOS COMUNIDAD CARAVIRI D-8						
Nº	Descripción del Proyecto	Monto evaluado	Infraestructura	Supervisión	Contraparte Municipal	Contraparte FPS
1	Reconstrucción Defensivos Caraviri	104 699 77	99 714 07	4 985 70	36 044 02 35%	68 054 85 65%

Art.2º INTRUIR al Ejecutivo Municipal que los recursos comprometidos para la ejecución del presente convenio, deben estar estrictamente destinados a la materialización y ejecución del proyecto descrito en observancia a normas en actual vigencia

Art.3º Se **INSTRUYE** a la MAE remita un informe documentado al Pleno del Ente Deliberante sobre el cumplimiento de los objetivos del proyecto *Reconstrucción Defensivos Comunidad Caraviri D-8* **una vez concluida la misma**

Art.4º Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal emita una **SEVERA LLAMADA DE ATENCION** a los funcionarios que remitieron los antecedentes del presente proceso en forma tardía para su respectivo tratamiento por el Ente Deliberante

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009

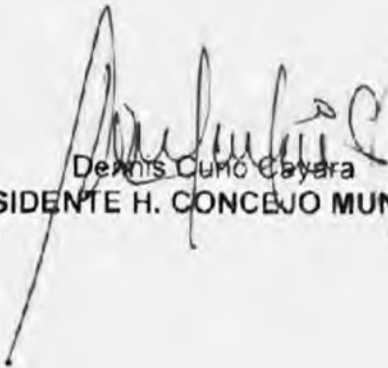


Página 4 de 4
RM N° 40009


Art.5º Remitir una fotocopia, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.

Art.6º El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dennis Quiro Gavara

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Lilliana Mary Echenique Sanchez

SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL